

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 07 de octubre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 16 de marzo de 2022, por el apoderado demandante, solicitando la terminación del presente asunto por pago total, el profesional no cuenta con facultad para recibir (SIRNA ok), sin embargo, su solicitud viene coadyuvada por el profesional de cartera regional Bogotá, del banco demandante, quien si ostenta dicha potestad.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00083

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DIANA MARGARITA RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 10 de noviembre de 2022.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar que el memorial viene suscrito por el profesional de cartera regional Bogotá del banco demandante, WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, con potestad para recibir, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación deprecada, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiase a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderado, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

4º) **SIN CONDENA** en costas.

5°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

6°) Se acepta la renuncia al término de ejecutoria de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#43 de 11 de noviembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61ef67600bb00cca06749380c92cda859e6b1b8909c9259ce3beb394a8d48**

Documento generado en 10/11/2022 02:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>